

Cápsulas

para una
Correcta
Toma
de Declaración

24

“Desplazamiento
Forzado”
en víctimas
residentes
en el exterior.



Artículo 60, Parágrafo 2º.

Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

Teniendo en cuenta lo establecido en la norma, para que se configure una situación de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado interno; es necesario que la migración forzada y el lugar de arribo se den dentro de las fronteras del territorio nacional.



En ese contexto:
**A la hora
de tomar la
declaración:**



Indague si previo al traslado fuera del país el declarante migró internamente, es decir: si sufrió una situación de desplazamiento forzado dentro del territorio nacional.



Diligencie los campos de lugar de desplazamiento y lugar de arribo con información correspondiente al territorio colombiano.
Anexo 5 - “Desplazamiento Forzado”.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas